



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. E. I. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien hacer estensivas á esta Diócesis de Salamanca las disposiciones 7.ª y 8.ª publicadas con fecha 29 de Octubre próximo pasado en el último Boletin para la de Ciudad-Rodrigo, que se refieren al abono de gastos de franqueo que ocasionan á los Arciprestes las comunicaciones indispensables con los Párrocos de su distrito, y á las obligaciones y derechos de los Coadjutores de Parroquia. Salamanca 16 de Noviembre de 1868.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Srio.

S. E. I. ha tenido á bien nombrar *de Consensu Capituli* Examinadores pro-Sinodales de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, por tiempo de tres años, contados desde el dia 28 de Agosto último, á los Sres. siguientes:

Dr. D. Deogracias Isidoro Casanueva, Dean de la Santa Iglesia Catedral.

D. Antonio Aguiar, Canónigo de id.

Dr. D. Rosendo Miguel del Corral, Canónigo Doctoral de id.

D. Nicolás Zabalgoitia, Canónigo de id.

Lic. D. Joaquin Ruiz Cortegana, id.

D. Gavino de Vargas, id.

Lic. D. Manuel Hernandez, Magistral de id.

D. Antonio Puerto, Párroco de S. Andrés de Ciudad-Rodrigo.

D. Prudencio Hernandez, Párroco de S. Isidoro de id.

D. Antonio Bastida, Vice-Rector del Seminario Conciliar de id.

D. Raimundo Sevillano, Ecónomo de Villavieja.

D. Fr. José Acosta, Provincial de Franciscos Observantes.

**AÑO SANTO EN LA IGLESIA APOSTÓLICA METROPOLITANA
DE SANTIAGO.**

El Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la S. A. M. Iglesia de Compostela ha dirigido á nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, y tambien al Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Catedral Iglesia una atenta comunicacion, con fecha 30 de Setiembre último, cuyo tenor y el del Diploma Apostólico á que se refiere, es como sigue:

COMUNICACION.

«E. S. : Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta santa metropolitana Iglesia,

depósito y urna del precioso cuerpo del Apóstol Santiago el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la mas apreciable, y de nuestra mayor estimacion, es la que sin ejemplar mereció á la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III, quien en la era de 1179 confirmó por su bula apostólica la prerogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen años santos todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebre en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquiera dia de él, se lograse en esta santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerogativas y extensiones que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su año santo Romano, llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devocion y voto, para edificacion y aumento de nuestra Sagrada Religion.—Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicacion para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1869 lo es de Jubileo plenísimo en este apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncision del Señor, último dia del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la Puerta Santa; y suplicamos á V. E. se sirva mandarla publicar en esta Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. E. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasion en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que

mandándonos dar V. E. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 30 de Setiembre de 1868.—Epifanio Diaz Castañeda, Dean,—Miguel Hidalgo.—Gregorio Iglesias,—Por los Sres. Dean y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Señor Santiago, Francisco de Paula Abad.

BULA DE ALEJANDRO III PONTÍFICE MÁXIMO.

Alejandro, Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de aquel soberano Rey cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues, queriendo inspirar en sus corazones el mas ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso tambien que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre habia justificado con su gracia: haciendo, pues, aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos, para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religion, que él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que, empleán-



dose éstos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intencion, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen mas felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias próbidamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aun mas fuerza y vigor, para que en todo tiempo se conserven cada vez mas firmes sin la menor contradicción, tambien las concedemos de nuevo, segun vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvacion de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol Santiago Zebedeo, estimulado Calisto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha devocion que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso zelo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez mas creciente multitud de peregrinos, que concurrían de todas partes del mundo á visitarla, bajo la confianza de alcanzar, por los méritos del Apóstol Santiago, el perdon de los pecados, y salvacion de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma verse amparada con la Proteccion Apostólica. Concedió tambien la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol Santiago Zebedeo recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia, en cualquier dia que quisiesen hacerlo, principiando desde el dia de la vigilia de la Circuncision del Señor hasta recaer la mis-

ma vigilia de la Circuncision, que es el dia último de aquel año, y de mas á mas por todo aquel dia, pudiesen ganar cuantas indulgencias y remisiones de pecados, aun plenarias, ganaban los que visitasen las Iglesia y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A mas de esto, en los dias de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslacion de su Santo Cuerpo y Dedicacion de la Iglesia, á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazon, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devocion la misma Iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas Indulgencias fuesen perpétuas, y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos, pues, que de lo íntimo de nuestro corazon deseamos la salvacion de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada, y mirada con particular veneracion; y que los fieles que concurren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calixto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religion cristiana, y provecho espiritual de los fieles, y especialmente de aquellos que, animados de esta devocion, dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra, van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol Santiago en su Iglesia, confiamos en la Misericordia de Dios Omnipotente, y en la proteccion de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra autoridad apostó-

lica, y con pleno conocimiento, aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano, bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol Santiago. Queremos, pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles, que segun arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los dias y visitándola en alguno de aquellos tres dias señalados, á saber, en el de la festividad principal del Apóstol Santiago, Traslacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años; añadiendo á esto que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningun tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas etc.

A nadie, pues, sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas; pero si alguno presumiere intentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la mas execrable maldad, indigno de recibir el sacratísimo Cuerpo y Sangre de nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo que la Divina Justicia le prepara para el dia del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo, nuestro bien, sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basílica, para que

en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol Santiago. Asi sea. Asi sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos. Yo Alejandro Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.—Yo Pablo Obispo de Palestina lo firmo.—Yo Pedro Pres. Card. del tit. de S. Susana lo firmo.—Yo Vicario Pres. Card. del tit. de S. Estéban in Monte Cælio lo firmo.—Yo Andres Pres. Card. del tit. de S. Cruz en Jerusalem lo firmo.—Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transiberim del tit. de S. Calixto lo firmo.—Yo Jácome Diur Card. De los Stos. Mártires Cosme y Damian lo firmo.—Yo Roman Diraa Card. de S. Jorge ad Vellus aureum lo firmo.—Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.—Yo Mateo Card. de S. María Nundinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de Auferio Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indiccion XIV año de 1179 de la Encarnacion del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Sr. Alejandro, Papa III.

AVISO.

En 10 del mes actual falleció el Presbítero D. Manuel Eusebio Nuñez, Cura Párroco de Garcibuey, y el 16 el Presbítero D. Rafael Garcia, Beneficiado de Sto. Tomás Apóstol de esta Ciudad; ambos pertenecian á la Hermandad de sufragios mútuos con los números 196 y 296, respectivamente. Los socios aplicarán una Misa y tres responsos por su eterno descanso.

ERRATA.—En el último Boletín, pág. 322, n.º 5, donde dice *especialmente los funerales* etc., léase: *especialmente en los funerales*, etc.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.